



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

<b>DÍA: 27</b>	<b>MES: ENERO</b>	<b>AÑO: 2025</b>
<b>PARA:</b> Dirección General ECD		
<b>DE: Subdirección Administrativa y Financiera ECD</b>		
ASUNTO: PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA DEL DISPOSITIVO TAG, PARA PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES POR MEDIO FLYPASS PARA EL VEHÍCULO DE LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA 2025		
<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.</b>		
<p>La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</p> <p>Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.</p> <p>La Escuela Contra la Drogadicción, es un establecimiento público, del orden departamental, con personería jurídica, administrativa y financiera, regida por las normas que regulan la administración pública en los términos de la ley 489 de 1998, Artículos 68 y siguientes, creada por Ordenanza 24 del 18 de noviembre de 2018</p> <p>El objeto principal de la Escuela Contra la Drogadicción de Antioquia, es el de ser una entidad de consulta permanente y apoyo a la investigación gestión del conocimiento la prestación de servicios en gestión del conocimiento, generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de todos los actores relacionados con el tema de drogadicción del Departamento de Antioquia. Igualmente liderar el proceso de investigación en tratamientos para las adicciones, actuar como articulador de los actores relacionados y servir de apoyo a todas las demás organizaciones encargadas de Drogadicción en los Municipios, Departamentos, Distritos y Entidades</p>		



Descentralizadas, entre otras. La Escuela desarrolla funciones administrativas y actividades que sirvan a la consultoría y apoyo en Drogadicción.

La Escuela Contra la Drogadicción, requiere adquirir **RECARGA DEL DISPOSITIVO TAG, PARA PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES POR MEDIO FLYPASS PARA EL VEHÍCULO DE LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA 2025**, . Ya que cuenta con un vehículo automotor de representación, cuyo objetivo principal es garantizar los desplazamientos de la directora y a los funcionarios que realicen investigaciones o visitas a los diferentes municipios del departamento lo que implica desplazamientos que conllevan el pago de peajes en las diferentes rutas y vías del departamentales.

La directora y los funcionarios de la Entidad deben trasladarse de manera frecuente fuera de la sede habitual, en cumplimiento de los objetivos misionales, el vehículo debe desplazarse, transitando por algunas concesiones viales de la región, donde operan los siguientes peajes: Autopista Medellín – Bogotá, Variante las Palmas, la Conexión Vial Aburrá Oriente (Túnel de Oriente), Trapiche, Niquía, Pandequeso, Túnel de Occidente- Fernando Gómez Martínez, vías que están a cargo de las Concesiones DEVIMED, Túnel Aburra-Oriente, la Concesión Túnel de Oriente S.A, Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte – Hatovial S-.A.S y DEVIMAR, respectivamente y éstas a su vez delegaron la administración de la plataforma tecnológica de los Peajes electrónicos (dispositivos) y la recarga de los mismos, a la empresa F2X S.A.S, a través de contratos de servicios de peajes, celebrado para el efecto entre las concesionarias y F2X.

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera (peajes vehículo)
43201400	Tarjetas del sistema

Este estudio previo no requiere aprobación del Consejo Directivo de la Escuela Contra la Drogadicción.

## 2.ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

El Ministerio de Transporte desde el año 2022 se encuentra en la tarea de generar un SISTEMA INTEROPERABLE DE RECAUDO ELECTRONICO VEHICULAR, de forma literal el sistema es presentado por el Ministerio así: "La interoperabilidad de peajes con recaudo electrónico vehicular permite que un vehículo pueda transitar por todos los peajes del país habilitados con la marca Colpass, realizando el pago de las tarifas correspondientes con un único dispositivo electrónico a bordo, conocido como TAG, sin importar el responsable del peaje, ni el proveedor del dispositivo. Así, el usuario podrá pasar por estos puntos de cobro sin necesidad de detenerse". Entre otros actores en este sistema se encuentra los Intermediadores: Son quienes están a cargo de la distribución del TAG, de la creación de las cuentas de los usuarios, del cobro de la tarifa de peaje, de la distribución de los dineros a los operadores y en asegurar



el funcionamiento general del sistema transaccional. Además de lo anterior, el Gobierno Nacional, emitió el decreto número 546 de 2018 en el que las concesiones deben tener, por lo menos, un carril de pago electrónico para el paso por los peajes, así que, la Ley de Interoperabilidad debe ser acatada por las concesiones

Para la ejecución del contrato se requiere una persona jurídica, habilitada por el Ministerio de transporte, como intermediario, con la infraestructura física, tecnológica y logística necesaria para la realización de pagos automáticos de peaje en las concesiones viales de Antioquia a través del dispositivo TAG. Dado que la Entidad ya cuenta con el dispositivo de la empresa FLYPASS y solo requiere el servicio de recarga del mismo y este servicio es atendido por la empresa F2X S.A.S.

La recarga del dispositivo TAG:

1. La recarga deberá realizarse mediante una plataforma web, en la que sea posible acceder a la cuenta individualizada del vehículo de forma ilimitada, evidenciando el historial de recargas y consumos de manera detallada. En esta plataforma deberán visualizarse las facturas generadas con ocasión de la utilización del TAG instalado en el vehículo, esto con el objeto de generar control en el gasto.
2. El valor del cobro generado por el uso de las concesiones viales debe corresponder al autorizado por el ente regulador, es por ello que estos podrán ser consultados en las páginas de cada una de las concesiones que manejan los peajes en el país. Esas tarifas estarán vigentes hasta cuando la Concesión lo defina y el Ministerio de Transporte lo autorice, por lo que podrán ser actualizadas automáticamente, de acuerdo con las normas establecidas en Colombia para el cobro de los peajes.
3. Para efectos de la ejecución, el presupuesto oficial deberá funcionar como una bolsa, la cual se consumirá de acuerdo con el tránsito por cada uno de los puntos de pago de las concesiones viales (peajes).

### 3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Debe tenerse en cuenta que las concesionarias de las diferentes vías departamentales, por donde requiere movilizarse el personal de la Escuela Contra la Drogadicción, delegaron la administración de la plataforma tecnológica de los Peajes electrónicos (dispositivos) y la recarga de los mismos, a la empresa F2X S.A.S, a través de contratos de servicios de peajes, celebrado para el efecto entre las concesionarias y F2X.

La empresa F2X S.A.S se encuentra habilitada por el Ministerio de transporte, como intermediario, y cuenta con la infraestructura física, tecnológica y logística necesaria para la realización de pagos automáticos de



peaje en las concesiones viales de Antioquia a través del dispositivo TAG, dispositivo con el cual ya cuenta el Vehículo de La Escuela contra la Drogadicción en la plataforma flypass.

**ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD:** En períodos anteriores, la Entidad Estatal ha adelantado procesos de contratación similares para la adquisición de los bienes o servicios requeridos, los cuales se estructuraron de la siguiente manera:

Ítem	Modalidad de selección	N.º Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	Contratación Directa	ECD-2024-003	la recarga electrónica de dispositivos TAG a partir de la activación de la cuenta de la plataforma electrónica FLYPASS para el pago electrónico de peaje de los vehículos de la Escuela contra la Drogadicción.	F2XS.A.S	\$9.000.000	31 De diciembre de 2024

**CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES:** Se realizó la consulta en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co> sobre contratos suscritos por otras entidades estatales con objetos similares al que la Entidad requiere contratar, obteniéndose el siguiente resultado:

Ítem	Entidad	Modalidad de selección	N.º Contrato	Objeto del contrato	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	INDER Medellín	Contratación Directa. PRestaci	6700039408	Recargar El Dispositivo Tag, Para El Pago Electrónico, Por Medio De	Recarga	\$ 4.000.000	31 de diciembre de 2024



		ón de Servicios.		Flypass Del Vehículo De La Dirección General Del Inder Medellín			
2	Valor+ SAS	Contratación Directa. Prestación de Servicios.	042-2024	Funcionamiento y servicio de recarga electrónica del TAG - FLYPASS para el vehículo con matrícula OKL266, propiedad de Valor+ S.A.S	Recarga Única	\$ 13.102.355	31 de diciembre de 2024

#### 4. OBJETO Y OBLIGACIONES

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA DEL DISPOSITIVO TAG, PARA PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES POR MEDIO FLYPASS PARA EL VEHÍCULO DE LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA 2025.

#### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de recarga electrónica de peajes de conformidad a los requerimientos establecidos para el código a nombre de la Escuela Contra La Drogadicción.
2. Habilitar el paso del TAG instalado en el vehículo con placa FPZ541 de propiedad de la escuela contra la drogadicción, por todos los peajes que hacen parte del sistema, por los carriles identificados para el uso de los mismos, siempre que en la cuenta prepago destinada para tal fin, el TAG este activa y cuente con el saldo necesario.
3. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento del Dispositivo electrónico TAG- FLYPASS en los diferentes peajes por los que transite el vehículo.
4. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio conforme al monto de la recarga.
5. Garantizar el uso de los métodos de pago autorizados para realizar las recargas a través de la plataforma de Flypass.
6. Designar a una persona responsable de la cuenta, para la atención del contrato con la entidad
7. Atender en forma inmediata cualquier cambio que la atención del contrato requiera con la entidad.
8. Proporcionar sin costo alguno y de manera mensual, un listado de los movimientos de los vehículos que poseen el TAG.



9. Informar sobre las nuevas tarifas de los pajes cuando tengan variación por disposición del Gobierno Nacional. La publicación de las nuevas tarifas en la plataforma de F2X S.A.S.-FlyPass será notificación suficiente para la entidad.
10. Garantizar la sustitución de los TAG en caso de fallas en la lectura por defectos de fabricación o mala instalación, sin que la Escuela Contra la Drogadicción asuma ningún costo.
11. Proporcionar un TAG, sin costo adicional en caso de que la Escuela Contra la Drogadicción adquiriera otros vehículos para su propiedad.
12. Presentar la facturación mensual del consolidado, relacionando la placa del vehículo, caseta de peaje y valor de los mismos. Se debe anexar el certificado de pago de parafiscales.
13. Realizar el reintegro de los recursos que aún no hayan sido consumidos, en caso de terminación anticipada del contrato; para esto el contratante debe solicitar mediante correo el reintegro de los recursos y de este valor se descontarán los costos administrativos que correspondan por la devolución del dinero.

#### 5. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto.

#### 6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del presente estudio previo deberán ser desempeñadas en la sede principal de la Empresa F2XSAS.

#### 7. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

Para la determinación del presupuesto oficial del proceso se consultaron los promedios de los últimos meses, sin embargo, por tratarse de un gasto no predecible por las particularidades que surgen en las tareas directivas y misionales de la Entidad, se determina para los efectos un presupuesto oficial estimado de NUEVE MILLONES DE PESOS M.L (\$9.000.0000) incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar.

Este valor incluye los valores correspondientes a la carga tributaria que implican la ejecución de este tipo de contratos.

El valor del contrato será imputado al rubro No. 2120202006, descripción del rubro Gastos de Transporte.

#### LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE



Los diferentes concesionarios viales del departamento delegaron la administración de la plataforma tecnológica de los Peajes electrónicos (dispositivos) y la recarga de los mismos, a la empresa F2X S.A.S, a través de contratos de servicios de peajes, celebrado para el efecto entre las concesionarias y F2X, por lo tanto, no hay razón a la aplicación del criterio de selección de la oferta más favorable por tratarse de único oferente.

## 8. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

LA Escuela contra la drogadicción pagará al contratista el valor establecido en recargas del TAG-FLYPASS, la Primera recarga por un valor de TRES MILLONES DE PESOS, y las demás a necesidad de acuerdo con el consumo del valor estimado del contrato, operando como tipo bolsa, los pagos se realizarán en la cuenta indicada por F2X SAS.

De las recargas realizadas FLYPASS descontará el 8% por concepto de administración el cual será facturado de manera independiente al valor del consumo de los peajes.

La Escuela Contra La Drogadicción deducirá del pago correspondiente todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes así:

DEDUCCIÓN	PERSONA JURIDICA
Estampilla Prohospital.	1%
Estampilla Prodesarrollo.	0,6%
Estampilla Adulto Mayor.	2%
Estampilla Politécnico	0,4%
Estampilla ProUniversidad Envigado	0,4%
Prodeporte y recreación	2.5%
Estampilla Prouniversidad Digital	0,4 %

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor.

Los recursos no ejecutados durante el plazo contractual serán reembolsados administrativamente al rubro y/o rubros respectivos.



## 9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad por la cual se seleccionará el contratista es la de contratación directa, en virtud de lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal g de la ley 1150 de 2007, el Artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal g, que establece “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;”.

El Decreto 1510 de 2013, ha manifestado: “Artículo 80. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

El decreto 1082 de 2015 establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”

Para el caso que nos ocupa no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, toda vez que para el servicio requerido y por la calidad y especificidad de este no se cuenta con más proveedores en el territorio, de lo cual se dejara constancia por escrito en el presente estudio previo.

Debe tenerse en cuenta que las concesionarias de las diferentes vías departamentales, por donde requiere movilizarse el personal de la Escuela Contra la Drogadicción, delegaron la administración de la plataforma tecnológica de los Peajes electrónicos (dispositivos) y la recarga de los mismos, a la empresa F2X S.A.S, a través de contratos de servicios de peajes, celebrado para el efecto entre las concesionarias y F2X.

## 10. ANÁLISIS DEL RIESGO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marinilla, ha estimado establecer como riesgos previsible involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (se anexa matriz de riesgo).



Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto”.

Ver Anexo 1.

#### **11. GARANTÍAS QUE SE EXIGEN**

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Razón por la cual La Escuela considera que no es necesario exigir garantía atendiendo a la cuantía del contrato.

Adicionalmente, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista, y para los pagos establecidos deberá anexar informe con los resultados obtenidos, contando con el visto bueno por parte de la Supervisión del Contrato; además teniendo en cuenta que los pagos serán administrados por una cuenta fiduciaria se considera que los riesgos están mitigados.

#### **12. SUPERVISION DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo y financiero de la Escuela Contra la Drogadicción o quien esta designe mediante comunicación interna, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen.

#### **RESPONSABLE DE SUSCRIBIR EL ESTUDIO PREVIO**

Subdirección Financiera y administrativa de la Escuela Contra la Drogadicción.

#### **CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

El Contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad o por la Entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante La Escuela y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

**VICTOR MANUEL ARBELAEZ PALACIO**

**Subdirector Administrativo y Financiero**

**Escuela Contra la Drogadicción.**

Realizó: Víctor Manuel Arbeláez Palacio – Subdirector Administrativo y financiero

Reviso: Luis Fernando Rico - Asesor Jurídico ECD



**(FAVOR NO IMPRIMIR LOS ANEXOS, SON MERAMENTE INFORMATIVOS)**

**ANEXO 1**  
**RIESGOS**

No.	Etapa tipo de riesgo	Descripción (Qué puede	Consecuencia de la ocurrencia del	Tratamiento/control es a ser	o económi impleme	Monitoreo y revisión
-----	----------------------------	---------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	-------------------------	----------------------



		pasar y cómo puede ocurrir)	evento		implementados			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periódica, ¿Cuándo?
1	Legalización Jurraicos y/o regates y/o documentales y/o regulatorios	Demora en la legalización, suspensiones, adiciones, modificaciones y/o prórrogas del contrato por parte del CONTRATISTA.	El CONTRATISTA no radica completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según instructivo y lo manifestado en el contrato o suspensión imputable a éste.		La Entidad contratante debe indicarle al CONTRATISTA de forma clara y precisa la documentación requerida para la legalización del contrato, suspensiones, adiciones, modificaciones y/o prórrogas a que haya lugar.	NO	Contratante/Contratista	Acompañamiento administrativo, jurídico y/o financiero a que haya lugar por parte de la Entidad Contratante al CONTRATISTA respecto de los documentos requeridos para cada caso.	Cuando haya lugar a ello.
2	Ejecución Jurraicos y/o regates y/o documentales y/o regulatorios	Cambios normativos y/o tributarios.	Las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato sufren una modificación sustancial, como una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico o tributario que implique la destinación de mayores recursos,	Contratante/Contratista	Producción del contrato con las normas aplicables al momento de la suscripción. Revisar los cambios sustanciales que afecten el equilibrio económico del contrato con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el contratista como para la Entidad.	NO	Contratante	Actualización permanente de las normas contractuales, tributarias, y demás aplicables al contrato.	Mensual



No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
3	Ejecución	Operacional	Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos.	Retraso en la entrega de los documentos soportes para realizar el pago de honorarios.	Contratista	Realizar oportunamente la radicación de las facturas y/o cuentas de cobro con los debidos soportes.	NO	Contratista	El supervisor del contrato deberá llevar a cabo una revisión previa de la documentación necesaria para el pago.	Mensual
4	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.	Que el CONTRATISTA incumpla con las cláusulas estipuladas en el contrato, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del mismo.	Contratista	Vigilancia permanente a la correcta ejecución del contrato, en especial al cumplimiento de las obligaciones y actividades que se derivan de este por parte del supervisor.	NO	Contratista	Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato y cumplir con las obligaciones adquiridas.	Mensual
5	Ejecución	Económico	Atraso en el cumplimiento en la forma de pago pactada	Incumplimiento en la entrega de los requisitos exigidos para el pago. Falta de control, verificación y trámite de los documentos propios para realizar los desembolsos	Contratante/Contratista	Oportunidad en la verificación y control de los documentos requeridos para el pago.	NO	Contratante/Contratista	Verificación y control de los documentos requeridos para el pago.	Mensual



No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
6	Ejecución Operacionales	Operacionales	Disponibilidad del equipo humano idóneo en el momento oportuno	Retrasos en la entrega de productos	Contratista	Control permanente del estado del proceso versus la programación establecida y la implementación de estrategias de gestión oportuna para resolver o reprogramar.	NO	Contratista	Verificación de cronogramas y seguimiento al avance del trabajo	Semanal
7	Ejecución Operacional	Operacional	Hurto de materiales y equipos	Retrasos en la entrega y generación de sobrecostos al proyecto.	Contratista	Reforzar la vigilancia y seguridad tanto en el depósito de materiales y herramientas como en la zona de ejecución de los trabajos.	NO	Contratista	Implementación de políticas de vigilancia entre todo el personal de la obra, con el fin de que se den señales de alerta	Diario
8	Ejecución Operacional	Operacional	Insuficiente suministro de materiales	Retrasos en la ejecución de las actividades retrasos en la entrega del proyecto	Contratista	Realizar paralelamente con la programación de ejecución del objeto del contrato, la programación con los proveedores para la compra de insumos necesarios para el desarrollo de cada actividad, con	NO	Contratista	Verificación de cronogramas de ejecución y pedidos de los insumos y seguimiento al avance del trabajo	Semanal



No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
						el fin de analizar los tiempos de pedidos de materiales y equipos.				
9	Ejecución Financiero	Riesgo Financiero		Disminución de la utilidad del contratista	Contratista	Realizar proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas, con el fin de que el interesado establezca un punto de equilibrio tendiente a disminuir el riesgo.	NO	Contratista	Estudios de las variables financieras que haya utilizado para el análisis de su oferta con el fin de prevenir los cambios bruscos en sus finanzas que puedan afectar el contrato	Mensual
10	Ejecución Operacional	Variación en los elementos a emplear para la prestación del servicio de aseo		Variación del presupuesto.	Contratista	Analizar los cambios de las condiciones técnicas tratando de ajustarlo a las condiciones del contrato	NO	Contratante	Análisis y revisión de los estudios realizados y verificación de los elementos para la prestación del servicio de aseo	Semanal
11	Ejecución Sociales o Políticos	<b>Orden público:</b> Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo		Perdida de Bienes del contratista por Vandalismo en el proyecto.	Contratante/Contratista	Recopilación de datos estadísticos e información por parte de las fuentes oficiales	NO	Contratante/Contratista	Desde la producción del hecho hasta la terminación del mismo	Momento que se presente



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Escuela Contra la Drogadicción

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
			del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.							